



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

CEMYBS/CONT/053/2014



- I.4 EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SEO/06/01/2014 DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-08-2014.
- I.5 QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$26,294,715.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN EL PROGRAMA "BENEFICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/415/2014, EMITIDO POR LA M. EN A. MIRIAM ARRIAGA SÁNCHEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".
- I.6 QUE EL ÁREA DE MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE "EL CONSEJO", QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.
- I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

- II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGUROS DFT, S.A. DE C.V."; MISMA QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO ES FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, OTORGADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR EN SEGUROS LA OPERACIÓN DE VIDA.
- II.2 QUE "LA EMPRESA" ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CEMYBS/CONT/053/2014



II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NÚMERO 000000344244 (REVERSO 4978011708200), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTÍZ, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE MÉXICO Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE RIO MARNE, NUMERO 24, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL UBICADO EN BOULEVARD BOSQUES DE LOS CONTINENTES 63, BOSQUES DE ARAGÓN, CIUDAD NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170.

III - DE "LAS PARTES"

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 66, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER A FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DE "EL PROGRAMA", POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE 99,382 Y MÁXIMA DE 165,636 PÓLIZAS; CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES SE CITAN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PAGARÁ A "LA EMPRESA", TOMANDO COMO BASE EL PRECIO UNITARIO DE \$148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$14,708,536.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y HASTA UN MONTO MAXIMO TOTAL DE \$24,514,128.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA ENTREGA REALIZADA DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DEL ÁREA USUARIA.

TERCERA: LAS FACTURAS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN EMITIRSE MENSUALMENTE Y SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS

CEMYBS/CONT/053/2014



BIENES ADJUDICADOS INCLUYENDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LA ENTREGA

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LAS POLIZAS DE MICROSEGUROS, EN LAS OFICINAS DEL PROGRAMA "MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE", SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS DOS DIAS HABILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE REALICE EL ÁREA USUARIA, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TRATÁNDOSE DE SUSTITUCIÓN DE PÓLIZAS, MOVIMIENTOS DE ENDOSO O RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O DATOS Y LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE PÓLIZAS "LA EMPRESA", DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIR LA SOLICITUD.

QUINTA: DE OBSERVARSE ALGUNA DEFICIENCIA EN LAS PÓLIZAS, O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLAS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, SUSTITUIRLAS, O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO; "LA EMPRESA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONSEJO".

DEL INCUMPLIMIENTO

SEPTIMA: "EL CONSEJO" DEBERÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, LAS PENAS CONVENCIONAL Y SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ACEPTANDO "LA EMPRESA" QUE EL IMPORTE DE LAS MISMAS LE SEAN DESCONTADAS DE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA SU COBRO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE LA GARANTÍA

OCTAVA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "LA EMPRESA" DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON

CEMYBS/CONT/053/2014



VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO, LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO GIS-LPN-08-2014 PARA LA CONTRATACION DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER, EMITIDAS EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO".

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

NOVENA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE ESTE CONTRATO.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLAÚSULA SÉPTIMA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- c) EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO

EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CEMYBS/CONT/053/2014



DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INCONFORMIDADES

DÉCIMA CUARTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA
APODERADO LEGAL

POR "EL ÁREA USUARIA"
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
"MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"

CEMYBS/CONT/053/2014



ANEXO UNO

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

COLECTIVIDAD ASEGURADA

Se cubre la totalidad de las mujeres reportadas a la aseguradora, cualquiera que sea su ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la emisión de la póliza, la cual tendrá una vigencia de 12 meses.

El seguro debe contar con las coberturas siguientes, para beneficiarias de 18 años hasta 70 años:

- a) Vida;
- b) Doble indemnización por muerte accidental;
- c) Cáncer;
- d) Servicios de asistencia Funeraria por Gastos Funerarios; y
- e) Servicios de asistencias generales.

1. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

El seguro se deberá otorgar bajo las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

COBERTURA	IMPORTE
FALLECIMIENTO	\$25,000.00
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	\$50,000.00
DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	\$15,000.00
ASISTENCIA FUNERARIA POR GASTOS FUNERARIOS	HASTA \$20,000.00
SERVICIO DE ASISTENCIA	GRATUITOS

1.1. FALLECIMIENTO:

Protege en caso de fallecimiento de la asegurada por cualquier causa (natural, accidental o por enfermedad) por el plazo del seguro contratado, cualquiera que sea la causa o circunstancia, dentro de los 18 años hasta 70 años de edad.

Exclusiones:

- Suicidio

CEMYBS/CONT/053/2014

[Handwritten signatures and initials]



1.2. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER:

Protege a la asegurada ante un diagnóstico de cáncer, mediante una indemnización por la cantidad contratada cuando a la asegurada se le diagnostique de forma clínica y mediante un estudio histopatológico la enfermedad de Cáncer.

El pago de la indemnización se considerará procedente siempre y cuando las primeras manifestaciones o primer gasto médico para diagnóstico o tratamiento del Cáncer se presenten durante la vigencia del seguro y éste se encuentre en etapa II y/o posteriores.

Exclusiones:

- ✓ Enfermedades Preexistentes (ocurran antes del inicio de la vigencia de la póliza).
- ✓ Enfermedades relacionadas con el SIDA.
- ✓ Cáncer de piel en cualquiera de sus estados.
- ✓ Cáncer cérvico uterino en la etapa I (in situ).

1.3. ASISTENCIA FUNERARIA POR GASTOS FUNERARIOS

En caso de fallecimiento de la asegurada, **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, pagará a sus beneficiarios o a la funeraria en convenio que pudiera tener más cercana al lugar del fallecimiento de la asegurada, el costo del servicio funerario conforme a las disposiciones de sus familiares, con tope de la suma asegurada contratada. Para hacer uso de este apoyo, los beneficiarios se pondrán en contacto con **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, quien orientará a los mismos sobre las gestiones a realizar para obtener este beneficio.

Cuando el pago se realice a favor del beneficiario, este operará bajo el sistema de reembolso del gasto erogado, con tope de la suma asegurada contratada, por lo que en este supuesto el beneficiario deberá entregar a la aseguradora los comprobantes correspondientes, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

Los conceptos que se amparan son los siguientes:

- ❖ Gastos Funerarios por fallecimiento.
- ❖ Traslado a agencia funeraria.
- ❖ Sala de velación por 24 horas.
- ❖ Carroza fúnebre para traslado al panteón correspondiente.
- ❖ Autobús de acompañamiento para traslado al panteón correspondiente.
- ❖ Cremación y urna para cenizas.

CEMYBS/CONT/053/2014



- ❖ Asistencia legal funeraria para los trámites correspondientes.

Exclusiones:

- ❖ No tienen

1.3.1. Asistencia Psicológica Telefónica

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., deberá proporcionar asesoría y orientación a distancia sobre los problemas siguientes, las 24 horas del día, los 365 días del año:

- ✓ Invalidez total o parcial: Mecanismos de afrontamiento de esta situación, reconciliación con el cuerpo, problemas psicosociales o similares.
- ✓ Cáncer femenino: Se brindará apoyo psicológico a las aseguradas a quienes se ha detectado cáncer, para superar el incidente consistente en: afrontamiento del padecimiento, ansiedad, depresión, problemas psicosociales, adaptativos o similares.
- ✓ Para los familiares del beneficiario: Mecanismos de afrontamiento, reajustes ante la nueva situación familiar, estrés familiar a causa del enfermo o la invalidez, cercanía o lejanía afectiva o similar.

2. LÍMITES DE EDAD PARA LA CONTRATACIÓN

Para efectos de la presente especificación, se tienen los siguientes límites de edad para contratar la cobertura:

COBERTURA	EDAD
FALLECIMIENTO	18 AÑOS HASTA 70 AÑOS
DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL	18 AÑOS HASTA 70 AÑOS
DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	18 AÑOS HASTA 70 AÑOS
ASISTENCIA FUNERARIA POR GASTOS FUNERARIOS	18 AÑOS HASTA 70 AÑOS
SERVICIO DE ASISTENCIA	18 AÑOS HASTA 70 AÑOS

Handwritten initials and signature on the right side of the page.

3. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA CONTRATANTE

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V. deberá contar y aplicar la metodología que presentó en el proceso licitatorio de referencia en la prestación del servicio objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial número PAD-LPN-08-2014, en la cual resultó adjudicada, en la capacitación

CEMYBS/CONT/053/2014



que deberá otorgar al personal que la Convocante designe. Dicha capacitación referente al seguro comprenderá como mínimo, lo siguiente:

- ↓ Explicación detallada de los beneficios;
- ↓ El manejo de preguntas y respuestas;
- ↓ Llevar a cabo dinámicas de ejemplos;
- ↓ Desarrollar contenidos (definiciones de seguros en general), como pueden ser: riesgo, prima, suma asegurada, entre otras;
- ↓ Explicación del proceso operativo del seguro y las condiciones generales de la póliza;
- ↓ Proporcionar materiales adecuados para el uso de manera presencial, aulas virtuales o videos.

Lo anterior, a efecto de que el personal de la convocante asesore a las interesadas en el seguro.

4. INDICADORES Y REPORTES DE SEGUIMIENTO

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., deberá proporcionar reportes de seguimiento basados como mínimo en los indicadores: pólizas emitidas, índices de siniestralidad, índices de renovación, tiempos de respuesta en procesos de reclamación, índices de rechazo de reclamaciones, entre otros.

5. PAGO DE SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento de la asegurada, **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá pagar al beneficiario designado, el monto de la suma asegurada que corresponda a la cobertura de vida el mismo día de la reclamación, cuando ésta se haya recibido en las oficinas de dicha empresa antes de las 10:00 horas. Tratándose de reclamaciones presentadas después de dicho horario, el pago se efectuará dentro de las doce horas hábiles siguientes. Para el inicio del trámite el beneficiario deberá entregar y/o enviar a la dirección electrónica que proporcione **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, la documentación siguiente en medio digital y el pago se llevará a cabo contra entrega de la documentación original:

- a) Certificado del seguro.
- b) Original o copia certificada del acta de defunción.
- c) Copia de identificación oficial del beneficiario.
- d) Copia de identificación oficial del titular.
- e) Actuaciones del MP, para el caso de muerte violenta.
- f) Formato de reclamación.
- g) Comprobante de domicilio de los beneficiarios.

CEMYBS/CONT/053/2014



Para el pago de diagnóstico de cáncer, éste se efectuará cinco días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación. La asegurada deberá entregar a **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, la documentación siguiente:

- a) Certificado del seguro.
- b) Original del informe médico expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Salud o médico tratante con especialidad en este tipo de enfermedades, adjuntando copia de la cédula y estudios que demuestren el padecimiento (histopatológico, patología, entre otros).
- c) Copia de identificación oficial de la titular.
- d) Formato de reclamación.
- e) Comprobante de domicilio de los beneficiarios.

6. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

La suma por fallecimiento de la asegurada será liquidada al beneficiario designado por la misma en el formato de consentimiento de **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, y en caso, de que no existiera dicha designación, la obligación de **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.** persistirá con el beneficiario hasta en tanto un juez de lo familiar determine la sucesión de la asegurada.

7. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS PARA ASEGURADAS

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., deberá contar con un sistema para la emisión de los certificados, el cual deberá poder importar la información que para el efecto le remita la Convocante. La emisión de los certificados deberá hacerse en ambiente web; de tal manera, que puedan ser descargados por los operadores del sistema y entregados a las aseguradas para recabar el nombre del beneficiario, firma y/o huella digital de la asegurada. La Convocante conservará una copia de dicho certificado en sus expedientes.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA.

La emisión de los certificados durante la vigencia del contrato, deberá realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud que lleve a cabo el Área del programa "Mujeres que Logran en Grande" del CEMyBS, quien proporcionará la información de las beneficiarias, a través de medio magnético, a **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, con el propósito de que expida las pólizas, con vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá llevar el control

CEMYBS/CONT/053/2014



de las pólizas emitidas mensualmente para la elaboración de la factura correspondiente.

Asimismo, los movimientos de endosos o rectificación de nombres o datos, así como la emisión del duplicado de pólizas, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud que lleve a cabo el Área del programa "Mujeres que Logran en Grande" del CEMyBS, quien proporcionará la información de las beneficiarias.

La atención de siniestros, la asignación y obtención del número de éstos y la solicitud de la documentación correspondiente por parte de **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá llevarse a cabo dentro del mismo día que lo solicite la asegurada, beneficiario o el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

9. SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES por parte de HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.

- a) Cláusula de Prelación.- Establecer la totalidad de los requisitos dispuestos en el Anexo Uno de las bases concursales de la Licitación Pública Nacional Presencial número PAD-LPN-08-2014.

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., deberá incluir o anexar a la póliza que emita, sus condiciones generales, teniendo prelación sobre las mismas, las condiciones particulares establecidas en el presente fallo o Anexo Uno de las bases concursales del proceso licitatorio de referencia.

- b) Indemnización por mora. En caso de que **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, haya recibido los documentos e información por parte de la asegurada o beneficiario que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada y no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a la ASEGURADA, BENEFICIARIO o tercero dañado una indemnización por mora calculada, conforme al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante el lapso de mora.
- c) Reportes de siniestralidad.- **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá proporcionar a la Unidad de Apoyo Administrativo y al Área del programa "Mujeres que Logran en Grande", un reporte de siniestralidad en forma mensual dentro de los cinco días hábiles posteriores al término del mes por reportar o cuando se le solicite conforme a las necesidades de la convocante.

CEMYBS/CONT/053/2014



10. DOCUMENTOS QUE HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V., se compromete y obliga a aplicar y/o utilizar durante la vigencia del contrato motivo del presente proceso licitatorio:

- a) **PÓLIZA.**- Utilizar la póliza de acuerdo al proyecto de póliza que presentó en su propuesta técnica, dicha póliza deberá incluir sus condiciones generales y particulares de todas las coberturas solicitadas.
- b) **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**- Aplicar el procedimiento secuencial de siniestros a seguir, que presentó en su propuesta técnica, tanto por la asegurada y el beneficiario al hacer una reclamación; así como por **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, para dar atención, asistencia, seguimiento y el pago de la Suma Asegurada correspondiente a cada siniestro, dentro del periodo establecido.
- c) **ORGANIGRAMA DE ATENCIÓN.**- Aplicar y utilizar el organigrama de **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, que presentó en el proceso Licitatorio señalado al rubro, designando un ejecutivo con capacidad para determinar soluciones a las situaciones que presenten las aseguradas o sus beneficiarios y que realice funciones de atención y seguimiento de la emisión, siniestros, pagos, reportes de siniestralidad, altas y cobranza, así como atención y apoyo respecto a cualquier necesidad de la convocante referente al manejo de las pólizas.
- d) **METODOLOGÍA A EMPLEAR.**- **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá aplicar la metodología propuesta en el presente proceso licitatorio y los procesos para la prestación del servicio, así como los tiempos y la forma en las que los realizará, incluyendo los que haya señalado en su propuesta, vinculándolos con sus esquemas de Recursos Humanos y capacidades económicas y técnicas.

CONDICIONES:

1.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO:

La entrega será en las oficinas del programa "Mujeres que Logran en Grande", sito en el Segundo piso del edificio del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ubicado en la avenida José María Morelos y Pavón número 809 Poniente, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CEMYBS/CONT/053/2014



2.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

La entrega de las pólizas de microseguros y diagnóstico de cáncer, se deberá llevar a cabo dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud que por escrito realice el Área del programa "Mujeres que logran en Grande", en la cantidad y a favor de las beneficiarias requeridas, hasta un máximo de la cantidad establecida en el numeral 3 siguiente, del presente apartado, proporcionando los datos de las mismas para la expedición de las pólizas por parte de **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, tratándose de sustitución de pólizas, movimientos de endoso o rectificación de nombres o datos y la emisión de duplicados de pólizas **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, deberá proporcionar la documentación respectiva dentro de las 24 horas hábiles siguientes de recibir la solicitud.

3.- CANTIDAD MÁXIMA Y MÍNIMA DE PÓLIZAS:

La contratación de Pólizas de Microseguros de Vida y Diagnóstico de Cáncer, se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto con las siguientes cantidades:

PARTIDA	PROGRAMA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATAR
ÚNICA	"BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS"	PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	PÓLIZA	99,382	165,636

4.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas de microseguros y diagnóstico de cáncer deberán contar con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

II. SERVICIOS Y/O BIENES ADICIONALES SIN COSTO PARA CEMyBS

- i. Servicio de lada 01800 SEGUHIR (7348447)
- ii. Instalación de módulos de acuerdo a las necesidades del servicio.

CEMYBS/CONT/053/2014



- iii. Beneficios para los servidores públicos vía descuento por nomina para seguros de vida, gastos funerarios, vida con cáncer, accidentes personales, segubici entre otros; con costos preferenciales.

IMPORTES DE ADJUDICACIÓN MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA PARTIDA ÚNICA:

PROGRAMA	PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
"BENEFICIOS SOCIALES COMUNITARIOS"	PÓLIZAS DE MICROSEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	99,382	165,636	\$148.00	\$14,708,536.00	\$24,514,128.00

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA
APODERADO LEGAL

POR "EL ÁREA USUARIA"
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
"MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

CEMYBS/CONT/053/2014



ANEXO DOS

Nº	CONCEPTO	PENALIZACIÓN
01	El atraso, en la fecha de entrega de las pólizas de microseguros adjudicados, objeto del contrato.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase.
02	Que se tenga conocimiento que subcontrató el suministro de las pólizas de microseguros sin tener autorización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
03	El prestador adjudicado incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y las disposiciones legales relativas.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
04	El prestador adjudicado incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
05	Las Pólizas de microseguros, no cumplan con las características y condiciones contratadas.	Sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así como las siguientes penalizaciones:

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICIÓN	PENALIDAD
A) Emisión de pólizas.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la entrega de la información por el CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
B) Duplicado de pólizas.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la solicitud del CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
C) Movimientos endosos de rectificación de nombres o datos.	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud del área Usuaria.	Contados a partir del día siguiente de la entrega de la información por el CEMyBS.	Pena convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.

CEMYBS/CONT/053/2014



N°	CONCEPTO	PENALIZACIÓN		
SINIESTROS				
a)	Obtención del número de siniestro	1 Día hábil	Posteriores al reporte	Penalización convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
b)	Atención de siniestros por parte de la aseguradora	1 Día hábil	Posteriores al reporte	Penalización convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.
c)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora	1 Día hábil	Posteriores al reporte	Penalización convencional del 1% al millar sobre el importe del contrato por cada día de atraso.

POR "EL CONSEJO"

[Signature]
T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

[Signature]
C. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA
APODERADO LEGAL

POR "EL ÁREA USUARIA"
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

[Signature]
C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
"MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE"

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL ANEXO DOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

CEMYBS/CONT/053/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL